



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2021 – “AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.  
CÉSAR MILSTEIN”



RÍO CUARTO, 13 ABR. 2021

**VISTO** el proyecto de renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, SAN LUIS, UNVIME**, obrante en el Expediente Nro. 105460 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el presente acuerdo emana de un mutuo interés de cooperar mutuamente en el ámbito académico científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada institución,

Que el objeto de mencionado convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre LA UNVIME y LA UNRC en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8821 de la UNRC obrante en foja 25 y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que se cuenta con el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, obrante a foja 26 del expediente de referencia.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, SAN LUIS, UNVIME**; según ANEXO de la presente.



CREAR. CREAR. CREAR.

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2021 – "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.  
CÉSAR MILSTEIN"

**ARTICULO 2.-** Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

**ARTICULO 3.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION ORDINARIA VIRTUAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

RESOLUCIÓN Nro.: **023**

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2021 – "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.  
CÉSAR MILSTEIN"



## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con domicilio en Las Heras N°383, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, representado en este acto por su Rector Dr. David Luciano Rivarola, en adelante denominada LA UNVIME por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD con domicilio en Ruta 36 Km. 602, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto Rovere, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada institución. El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre LA UNVIME y la UNIVERSIDAD, en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en cualquier área de la educación de grado y de postgrado, así como también en la investigación y desarrollo de productos y servicios.

**TERCERA:** La responsabilidad laboral del personal académico y administrativo que actúe por parte de la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, correrá por su exclusiva cuenta, en tanto que la UNVIME será responsable laboralmente del personal que designe para intervenir en cada actividad de cooperación derivada del presente acuerdo.

**CUARTA:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos, serán instrumentados mediante protocolos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones, sólo será posible previa firma del acuerdo anexo específico.

**QUINTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por los acuerdos anexos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada

*[Handwritten signature]*

Dra. **MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

850



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

SÉXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de LA UNVIME y de la UNIVERSIDAD, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.

SÉPTIMA: Los resultados podrán ser publicados de común acuerdo entre ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las Instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento. En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.

DÉCIMA: Toda divergencia, reclamo o controversia que surja de la interpretación del presente CONVENIO se solucionará mediante negociaciones de buena fe entre las partes. Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de tales negociaciones, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la Ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2021....

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.